

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador número 73-06-SAN.

Habiéndose intentado notificar a Genaro Manuel González González, con domicilio en C/ José Gutiérrez Alonso, 13, 1º, de Santander, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Vista el acta de inspección número 4986 de fecha 23 de marzo de 2006, levantada por Inspector de Salud Pública actuante, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9); se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

- Con fecha 5 de septiembre de 2003, D. Genaro Manuel González González presenta solicitud de convalidación del número de Registro General Sanitario de Alimentos 40.11305/S, para el establecimiento sito en Pº Fernández Vallejo de Tanos, Torrelavega. Tras el intento de realizar varias visitas de inspección y ante la imposibilidad de constatar las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento, con fecha 1 de septiembre de 2004 se dicta resolución de denegación de la convalidación de la inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos. Al ser imposible la notificación a través del servicio de correos se procede a la exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26 de noviembre de 2004.

- Con fecha 8 de febrero de 2005 se dicta resolución de cancelación de la inscripción en el registro de dicho establecimiento.

- Con fecha 23 de marzo de 2006, en visita de inspección realizada al establecimiento La Mozuca del Agua S.L., el Inspector actuante comprueba que en documento comercial que ampara alguno de sus productos consta "Alimentación Río Nansa. Paseo Fernández Vallejo 617 Tanos. Torrelavega. D.N.I. 13.891.681A". Dicha factura ha sido emitida con fecha 20 de marzo de 2003.

2. HECHOS.

La inspección ha podido comprobar la siguiente irregularidad:

2.1.- Ejercicio de la actividad de almacenamiento y/o distribución de productos alimenticios, sin poseer autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

3. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

3.1.- Artículos 2 y 3 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

4. TIPIFICACIÓN.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 35 A) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. 2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros.

5. COMPETENCIA.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

6.2.- En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. NOTIFICACIONES.

7.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

7.2.- Se informa al expedientado que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

7.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto a la interesada advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander 12 de septiembre de 2006.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

06/14344

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Gerencia de Atención Primaria, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Gerencia de Atención Primaria 061, sita en la calle Cardenal Herrera Oría s/n. Edificio anexo a la Residencia Cantabria, planta 1ª. 39011- Santander.